

Asistencia al Contribuyente

Enero/2011. -

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

Sector Público – Becarios y Pasantes

A partir del **01/01/2011**, por imperio del art. 51 de la Ley 18.719 de 27/12/2010, los becarios y pasantes contratados por entidades estatales quedan incorporados al Sistema Nacional Integrado de Salud.

La citada norma incorpora con carácter obligatorio a los becarios y pasantes que desarrollan actividades en Administración Central y Organismos del art. 220 de la Constitución de la República, sin perjuicio de la posible equiparación que dispongan los restantes organismos del Estado.

De esta forma pasan a ser beneficiarios de la cobertura médica a través del Seguro Nacional de Salud, amparando tanto al trabajador como a sus hijos y cónyuge o concubino a cargo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos¹.

Asimismo corresponde realizar los aportes patronales y personales con destino al Fondo Nacional de Salud, de la igual forma que los restantes trabajadores amparados al sistema.

A los efectos de identificar correctamente a estos trabajadores se deberá modificar el Vínculo funcional con el cual están declarados en BPS, pasándolos a VF 87 “Becarios y Pasante de Administración Pública con derecho a FONASA”.

Ante tales circunstancias el Organismo empleador deberá realizar las siguientes acciones:

- ✓ Recabar del trabajador la información respecto de su situación familiar (hijos y cónyuge o concubino), a través de las Declaraciones pertinentes (ver [SNIS - Presentación](#))
- ✓ Modificar en el sistema GAFI tanto el vínculo funcional a 87 como los códigos de seguro de salud.
- ✓ Retener y verter los aportes personales y efectuar patronales respectivos

Por otra parte el trabajador deberá realizar la elección del Prestador de Salud en un plazo de 30 días a partir del 1/1/2011, de no hacerlo se registrará provisoriamente en ASSE, quedando firme transcurridos 90 días.

Por mayor información consultar la página web del Banco, www.bps.gub.uy, en el sitio Procesos de Reforma / Reforma de Salud, o telefónicamente a través del 0800-2001.

¹ *Hijos a cargo* menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino. En lo que respecta al amparo del cónyuge o concubino sin cobertura médica del Seguro Nacional de Salud, debe tener 3 o más hijos a cargo.